

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Tratado cediendo al Imperio alemán los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, excepto la isla de Guam.

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán, deseando confirmar en forma solemne la declaración relativa á los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, firmada en Madrid á 12 de Febrero del año corriente, y previa la autorización constitucional de los Cuerpos Colegisladores de los dos países, han resuelto celebrar con este objeto un Tratado, y para ello han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, al Sr. D. Francisco Silvela, Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de Estado; y

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Sr. D. José de Radowitz, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Los cuales, después de exhibir sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

España cede á Alemania la plena soberanía y propiedad sobre las islas Carolinas, Palaos y Marianas (excepto Guam), á cambio de una indemnización pecuniaria de 25 millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.º

Alemania concede al comercio y á los establecimientos agrícolas españoles en las Carolinas, Palaos y Marianas, el mismo trato y las mismas facilidades que concederá allí al comercio alemán y á los establecimientos agrícolas alemanes, y reconoce en dichas islas á las Ordenes religiosas españolas los mismos derechos y las mismas libertades que reconozca á las Ordenes religiosas alemanas.

ARTÍCULO 3.º

España podrá establecer y conservar, aun en tiempo de guerra, un depósito de carbón para la Marina de guerra y mercante en el Archipiélago de las Carolinas, otro en el Archipiélago de las Palaos, y otro en el Archipiélago de las Marianas.

ARTÍCULO 4.º

El presente Tratado se considera ratificado por los plenos poderes otorgados á los firmantes, y entra en vigor en el día de la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Tratado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 30 de Junio de 1899.

(L. S.)=FRANCISCO SILVELA.

(L. S.)=JOSEPH VON RADOWITZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Solano Llanderal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Septiembre de 1897, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camillo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo al punto 3.º, art. 22 de la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Vicealmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena el Vicealmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Vicente Manterola y Taxonera.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Angel Cousillas y Marassi; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eliseo Sanchíz y Basadre; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Faros al Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Artillería del Departamento y Jefe del ramo en el Arsenal de Ferrol al Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe del ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca al Brigadier de Artillería de la Armada D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Jefe del ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca el Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1899-900 registrarán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1898-99, aprobados por la de 28 de Junio de 1898, con las modificaciones acordadas posteriormente, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Obligaciones generales del Estado.				
SECCIÓN PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000	
2.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias....	500.000	
3.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	150.000	
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel..	250.000	
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000	
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000	
7.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	750.000	
8.º	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís...	300.000	
			9.250.000	
SECCIÓN SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	324.130	
2.º	»	Material de idem id.....	293.155	
			617.285	
CONGRESO				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	509.750	
4.º	»	Material de idem id.....	511.050	
			1.020.800	
RESUMEN				
Senado.....			617.285	
Congreso.....			1.020.800	
			1.638.085	
SECCIÓN TERCERA				
DEUDA PÚBLICA				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.	150.000	
2.º	1.º	Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	78.848.040	
	2.º	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.....	93.459.321	
3.º	3.º	Idem en equivalencia de la renta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....		
	4.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes.		
			172.305.361	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
3.º	Unico.	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....		1.000
4.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100	61.152.800	
	2.º	Amortización de id. id. id.....	40.210.000	
	3.º	Comisión de 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891.....	1.266.300	
				102.629.100
5.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas.....	10.075	
	2.º	Amortización de esta deuda.....	91.146	
				101.221
6.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	4.225	
	2.º	Amortización de esta deuda.....	55.658	
				59.883
7.º	Unico.	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....		10.000
8.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....		
9.º	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....		24.000.000
				299.256.565
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues y para las obligaciones que se emitan con la garantía de las minas de Almadén.....		6.000.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco con destino á la construcción de la escuadra.....		3.000.000
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.....		25.740.600
14	»	Intereses por depósitos necesarios en metálico.		3.560.000
				38.240.600
OBLIGACIONES DEL TESORO SOBRE LA RENTA DE ADUANAS				
Adic.	Único.	Intereses, amortización y comisión al Banco de España por el servicio del pago trimestral de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....		61.299.346'87
BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA CON ARREGLO Á LA LEY DE 28 DE JUNIO DE 1899				
Adic.	1.º	Importa la anualidad de intereses de los billetes emitidos en virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1886.....	28.116.000	
	»	Idem del trimestre que vence en 1.º de Julio de 1899.....		7.029.000
»	2.º	Importa la anualidad de intereses de los billetes emitidos en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890.....	15.662.320	
	»	Idem del trimestre que vence en 1.º de Julio de 1899.....		3.915.580
»	3.º	Comisión de 1/2 por 100 al Banco Hispano-Colonial por el servicio del pago trimestral de intereses de los billetes hipotecarios de ambas emisiones.....		164.168'70

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Parte primera.—Deuda del Estado.	299.256.565	
		Idem segunda.—Idem del Tesoro..	38.240.600	
		Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	61.299.346'87	
		Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	11.108.748'70	
			<u>409.905.260'57</u>	
SECCIÓN CUARTA				
CARGAS DE JUSTICIA				
OBLIGACIONES CORRIENTES				
1.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	376.005'23	
	2.º	Recompensas por salinas.....	15.822'64	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	192.009'64	
	4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios	402.000	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	23.607'68	
	6.º	Condonaciones.....	450.000	
			<u>1.459.445'19</u>	
OBLIGACIONES ATRASADAS				
2.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	31.205'84	
	2.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	123.250	
	3.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.	750'02	
			<u>155.205'86</u>	
			<u>1.614.651'05</u>	
SECCION QUINTA				
CLASES PASIVAS				
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias.....	334.000	
	2.º	Regulares exclastrados.....	100.000	
	3.º	Legiones extranjeras.....	2.000	
	4.º	Convenidos de Vergara.....	6'90	
	5.º	Montepío militar.....	14.130.000	
	6.º	Idem civil.....	9.329.000	
	7.º	Mesadas de supervivencia.....	50.000	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	30.725.000	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.145.000	
	10	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	925.000	
	11	Pensiones de secuestros.....	9.100	
			<u>61.749.730</u>	
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.250.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública.....	409.905.260'57	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.614.651'05	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....	61.749.730	
			<u>484.157.726'62</u>	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Personal.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro departamento ministerial, y gastos de representación.....	45.000	
	2.º	Subsecretaría.....	63.250	
			<u>108.250</u>	

Material.

2.º	1.º	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.....	55.000	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado y combustible, etc.....	17.500	
			<u>72.500</u>	
3.º	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia.....	7.500	
			<u>188.250</u>	

Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.

4.º	Unico.	Personal.....		757.083'32
		Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones.....		32.550
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	Unico.	1.º	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.....	1.000
		2.º	Para el alumbrado del edificio del Consejo de Estado.....	2.000
			<u>3.000</u>	
			<u>792.633'32</u>	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Presidencia del Consejo de Ministros.....	188.250	
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.....	792.633'32	
			<u>980.883'32</u>	
SECCIÓN SEGUNDA				
MINISTERIO DE ESTADO				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio.....	228.000	
	3.º	Interpretación de lenguas.....	49.500	
	4.º	Cuerpo administrativo.....	71.500	
	5.º	Correos de gabinete del exterior.....	6.000	
	6.º	Portería.....	45.500	
			<u>430.500</u>	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería y gastos de viaje de los Correos de gabinete y estafeta.....	66.267	
	2.º	Asignación para condecoraciones, según estatutos.....	7.500	
			<u>73.767</u>	
Cuerpo Diplomático y Consular.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	1.459.100	
	2.º	Idem Consular.....	869.975	
			<u>2.329.075</u>	
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	103.975	
	2.º	Idem Consular.....	239.775	
			<u>343.750</u>	
Tribunal de la Rota.				
5.º	Unico.	Personal.....		140.500
		Material.....		9.500
Gastos diversos.				
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.....	350.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.....	200.000	
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica é impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la GACETA y prensa extranjera.....	78.000	
	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.....	124.850	
	5.º	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero.....	20.000	
	6.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	145.000	
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los Convenios internacionales....	50.000	
	8.º	Para gastos de administración y publicación del Boletín oficial del Ministerio de Estado....	8.370	
	9.º	Para gastos de la Conferencia antiesclavista de Bruselas.....	1.000	
	10	Sección de policía en Tánger.....	12.000	
			<u>989.220</u>	
Patronato de la Obra pia de Jerusalén.				
<i>Personal.</i>				
8.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	28.250	
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	10.500	
			<u>38.750</u>	
<i>Material.</i>				
9.º	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio.....		16.500
Servicios á cargo de los Misioneros.				
10	1.º	Colegios de Santiago y de Chipiona.....	189.000	
	2.º	Misiones de Tierra Santa.....	80.000	
	3.º	Idem de Marruecos.....	120.000	
	4.º	Servicio de la iglesia de Argel.....	14.000	
			<u>403.000</u>	
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra pia.....		6.000
12	Unico.	Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del Patronato.....		133.950
			<u>4.914.512</u>	
SECCION TERCERA				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
OBLIGACIONES CIVILES				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría.....	262.250	
	3.º	Dirección general de Establecimientos penales.....	145.400	
	4.º	Dirección general de los Registros y del Notariado.....	95.750	
	5.º	Comisión general de Codificación y Colección legislativa.....	6.000	
			<u>539.400</u>	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Subsecretaría	90.000	
	2.º	Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
	3.º	Idem id. de los Registros y del Notariado	20.000	
	4.º	Secretaría de la Comisión general de Codificación	2.000	
	5.º	Entretimiento de los almacenes de la Colección legislativa	1.500	135.500
<i>Administración de justicia.</i>				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Tribunal Supremo	507.500	
	2.º	Audiencias territoriales	1.289.550	
	3.º	Idem provinciales	3.426.500	
	4.º	Juzgados	2.683.940	
			7.907.490	
		Baja del 1 por 100 por licencias y vacantes	79.074'90	
		7.828.415'10		
5.º	Médicos forenses	31.000		
6.º	Laboratorios médico-legales	16.750	7.876.165'10	
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Tribunal Supremo	35.000	
	2.º	Audiencias territoriales	109.500	
	3.º	Idem provinciales	113.400	
	4.º	Juzgados	136.250	
	5.º	Laboratorios médico-legales	2.800	
	6.º	Gastos de autopsias	3.000	399.950
<i>Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.</i>				
5.º	1.º	Gastos de viaje, comisiones y visitas, indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados	1.580.000	
	2.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales, análisis químicos y ejecución de sentencias	25.000	
	3.º	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres, y obligación reconocida para la construcción del Palacio de Justicia de Pamplona	100.000	
	4.º	Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal ó material	20.000	1.725.000
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	1.º	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios para Registros	44.000	
	2.º	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta	1.500	
	3.º	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal	10.000	55.500
<i>Establecimientos penales.</i>				
7.º	Unico.	Personal	450.873	
8.º	»	Material	2.424.600	
<i>Cuerpo especial de Policía judicial.</i>				
9.º	Unico.	Personal	77.000	
10	»	Material	48.000	
			13.731.988'10	
<i>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</i>				
<i>Personal.</i>				
12	Unico.	Culto y Clero y religiosas en clausura	29.866.753'59	
<i>Material.</i>				
13	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos	8.828.004'03	
14	»	Asignación para Seminarios y Bibliotecas	1.125.612'50	
15	»	Congregaciones religiosas	95.412'50	
<i>Obras y alquileres.</i>				
16	1.º	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos	25.000	
	2.º	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos	700.000	
	3.º	Subvención para la construcción del templo Catedral de la Almudena de Madrid	100.000	
	4.º	Alquileres de los Palacios episcopales de Badajoz y Vitoria	4.080	829.080
<i>Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.</i>				
17	Unico.	Personal	10.000	
<i>Gastos diversos.</i>				
18	1.º	Asignación para el Santuario de Monserrat	14.875	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús	4.250	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago	12.318	
	4.º	Asignación para material del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares	1.500	
	5.º	Imprevistos y eventuales en general	25.000	57.943
			40.812.805'62	
RESUMEN				
		Obligaciones civiles	13.731.988'10	
		Idem eclesiásticas	40.812.805'62	
			54.544.793'72	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
SECCIÓN CUARTA					
MINISTERIO DE LA GUERRA					
<i>Servicio general.</i>					
<i>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</i>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000		
	2.º	Subsecretaría y Secciones	1.070.630		
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio	621.986		
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina	372.625		
	5.º	Junta Consultiva de Guerra	524.200		
		Aumentos y bajas del capítulo	506.898	3.126.339	
<i>Material.</i>					
2.º	1.º	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000		
	2.º	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	24.600		
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	24.000		
	4.º	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	20.900		
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra	140.000	355.500	
<i>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</i>					
<i>Personal.</i>					
3.º	1.º	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	2.001.642		
	2.º	Oficinas y Establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	8.055.715	10.057.357	
<i>Material.</i>					
4.º	1.º	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	251.600		
	2.º	Oficinas y Establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	131.127	382.727	
<i>Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.</i>					
5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército	63.857.521		
	2.º	Reclutamiento del Ejército	130.000		
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	2.990.898		
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.967.000		
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes	468.068		
	6.º	Establecimientos de instrucción militar	2.575.161'66	71.988.648'66	
6.º	Unico.	Establecimientos penales		123.915'32	
<i>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</i>					
7.º	1.º	Subsistencias militares	13.338.612		
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.907.627		
	3.º	Campamento	50.000		
	4.º	Hospitales	2.664.681		
8.º	Unico.	Transportes militares		17.960.920	
	9.º	»	Cría caballar y remonta	1.031.000	
	10	»	Material de Artillería	2.112.266	
	11	»	Idem de Ingenieros	5.600.000	
	12	»	Gastos diversos é imprevistos	5.069.000	
	13	»	Cruces pensionadas	310.000	
	14	»	Premios de enganches y reenganches	278.135	
	15	»	Premios de enganches y reenganches	5.000.000	
			Alquileres de edificios militares	290.427'75	
				123.686.235'73	
	Guardia civil.				
	<i>Personal.</i>				
	16	1.º	Dirección general	139.480	
		2.º	Planos mayores y tercios	19.065.331	
		3.º	Colegio de Oficiales	81.175'54	
			19.285.986'54		
17	Unico.	Material de la Dirección general		12.000	
				19.297.986'54	
<i>Adicionales.</i>					
1.º	Unico.	Incidencias de cumplidos del Ejército		4.000	
2.º	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos			
				4.000	
RESUMEN					
		Servicio general	123.686.235'73		
		Guardia civil	19.297.986'54		
		Adicionales	4.000		
			142.988.222'27		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
SECCIÓN QUINTA					
MINISTERIO DE MARINA					
Administración central.					
1.º	Único.	Personal.....	»	585.750	
2.º	»	Material.....	»	111.750	
Fuerzas navales y servicio general de la flota.					
<i>Personal.</i>					
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.169.452		
		2.º	Infantería de Marina.....	661.026	
		3.º	Departamentos y Arsenales.....	568.814	
		4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	291.546	
		5.º	Academias en tierra.....	182.826	
		6.º	Hospitales.....	900	
		7.º	Premios de enganches.....	209.528	
		8.º	Cuerpos de la Armada y subalternos de planta fija.....	7.448.845	12.532.935
<i>Material.</i>					
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.115.575		
		2.º	Infantería de Marina.....	455.030	
		3.º	Departamentos y Arsenales.....	4.802.746	
		4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	200.062	
		5.º	Academias en tierra.....	69.051	
		6.º	Hospitalidades.....	242.393	8.884.857
Establecimientos científicos.					
5.º	Único.	Personal.....	»	331.765	
6.º	»	Material.....	»	112.466	
Varios servicios.					
7.º	Único.	Personal afecto á otros Ministerios.....	»	197.745	
8.º	»	Oficiales generales en situación de reserva.....	»	546.500	
Guardacostas.					
9.º	Único.	Personal.....	»	884.796	
10	»	Material.....	»	849.930	
				25.038.494	
SECCIÓN SEXTA					
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
Administración central.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000		
		2.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración local.....	550.140	580.140
<i>Material.</i>					
2.º	Único.	Gastos de la Subsecretaría y Dirección general de Administración local.....	»	187.000	
3.º	1.º	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y Guía oficial de España.....	250.000		
		2.º	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.....	3.000	253.000
Administración provincial.					
<i>Personal.</i>					
4.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	1.254.694		
		2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	16.000	1.270.694
<i>Material.</i>					
5.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	177.200		
		2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	3.000	
		3.º	Alquileres y obras.....	144.000	324.200
Seguridad y vigilancia pública.					
6.º	Único.	Personal.....	»	3.108.605	
GASTOS DIVERSOS					
7.º	1.º	Material.....	25.174		
		2.º	Alquileres y obras.....	716.500	
		3.º	Gastos reservados.....	425.000	
		4.º	Transportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil.....	99.000	1.265.674
Beneficencia.					
8.º	1.º	Personal central.....	10.250		
		2.º	Cuerpo facultativo de Beneficencia general.....	60.200	
		3.º	Establecimientos generales.....	116.562	187.012
9.º	1.º	Material.....	975		
		2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
		3.º	Socorros.....	102.000	
		4.º	Alquileres y obras.....	55.000	721.379
Sanidad.					
<i>Personal.</i>					
10	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	25.000		
		2.º	Instituto central de vacunación del Estado.....	20.500	
		3.º	Idem de Bacteriología é Higiene.....	3.250	48.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
<i>Material.</i>					
11	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.000		
		2.º	Instituto central de vacunación del Estado.....	33.750	
		3.º	Impresiones del ramo de Sanidad.....	20.000	
		4.º	Parque central de Sanidad.....	11.000	
		5.º	Instituto de Bacteriología é Higiene.....	3.750	69.500
Puertos y lazaretos.					
<i>Personal.</i>					
12	1.º	Direcciones especiales de Sanidad.....	311.872		
		2.º	Lazaretos sucios.....	88.750	
		3.º	Abono de haberes á Médicos suplentes.....	15.000	415.622
<i>Material.</i>					
13	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario de las Direcciones y lazaretos.....	25.000		
		2.º	Visitas de buques, culto, conserjería, farmacia, desinfección y conducción de correspondencia y víveres.....	29.680	
		3.º	Falúas de vapor y estufas de desinfección.....	27.530	
		4.º	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo.....	213.480	295.690
Correos y Telégrafos.					
<i>Personal.</i>					
14	Único.	Correos.....	»	1.911.400	
15	»	Telégrafos.....	»	5.934.000	
<i>Indemnizaciones al personal.</i>					
16	1.º	Correos.....	286.527.50		
		2.º	Telégrafos.....	321.334	607.861.50
<i>Material.</i>					
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos.....	195.810		
		2.º	Idem de las de Telégrafos.....	246.960	382.770
<i>Conducciones y gastos diversos.</i>					
18	1.º	De Correos.....	8.479.633.25		
		2.º	De Telégrafos.....	736.472	9.216.105.25
<i>Impresiones.</i>					
19	1.º	Impresiones, adquisiciones de libros, nomencladores, etc., para Correos.....	26.729.40		
		2.º	Idem para Telégrafos.....	57.500	84.229.40
<i>Alquileres y obras.</i>					
20	1.º	Para el ramo de Correos.....	221.352		
		2.º	Para el de Telégrafos.....	254.653	476.005
<i>Mobiliario.</i>					
21	1.º	Para las oficinas de Correos.....	8.000		
		2.º	Para las de Telégrafos.....	9.000	17.000
<i>Obligaciones contratadas.</i>					
22	Único.	Del servicio de Telégrafos para pago del décimo y último plazo de los cables del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada.....	»	142.310.52	
<i>Obligaciones contratadas por acuerdo del Consejo de Ministros.</i>					
23	»	Obligaciones contraídas para pago de la primera quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á cuartel de la Guardia civil.....	»	500.000	
<i>Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Junio de 1894.</i>					
24	»	Consignación para pago de las pensiones concedidas por la ley indicada á las viudas y huérfanos de los fallecidos en la segunda explosión de los restos del vapor <i>Cabo Machichaco</i> , en la bahía de Santander.....	»	12.000	
				28.010.947.67	
SECCIÓN SÉPTIMA					
MINISTERIO DE FOMENTO					
SERVICIO GENERAL					
Administración central.					
1.º	Único.	Personal.....	»	774.500	
		2.º	Material.....	»	182.600
Administración provincial.					
3.º	Único.	Personal auxiliar.....	»	66.250	
				1.023.350	
Instrucción pública.					
<i>Gastos generales.</i>					
4.º	Único.	Personal.....	»	247.000	
		5.º	Material.....	»	329.290
<i>Primera enseñanza.</i>					
6.º	Único.	Personal.....	»	1.199.613	
7.º	1.º	Material ordinario.....	281.050		
		2.º	Idem para fomento de la instrucción popular.....	224.250	505.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Segunda enseñanza.</i>				
8.º	1.º	Personal de Institutos.....	3.087.376	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	406.625	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	404.834	
			3.898.835	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	83.500	3.815.335
9.º	1.º	Material de Institutos.....	205.750	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	140.650	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	40.400	
				386.800
<i>Enseñanza superior.</i>				
10	Unico.	Personal.....	»	3.167.007
11	»	Material.....	»	357.825
<i>Enseñanza profesional y Escuelas especiales.</i>				
12	Unico.	Personal.....	»	231.066
13	»	Material.....	»	49.800
<i>Bellas Artes.</i>				
14	Unico.	Personal.....	»	893.792
15	»	Material.....	»	307.900
<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>				
16	Unico.	Personal.....	»	992.800
17	»	Material.....	»	145.550
<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
18	Unico.	Personal.....	»	160.550
19	»	Material.....	»	241.750
				13.031.378
<i>Construcciones civiles.</i>				
20	1.º	Indemnizaciones personales.....	153.000	
	2.º	Obras.....	2.766.000	
				2.919.000
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>				
21	1.º	Personal del Consejo Superior de Agricultura.....	16.500	
	2.º	Idem del servicio agronómico.....	666.000	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	1.421.750	
	4.º	Idem del servicio industrial minero.....	1.091.750	
	5.º	Idem de comercio.....	9.800	
			3.205.800	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	10.000	3.195.800
22	1.º	Material de gastos generales.....	23.000	
	2.º	Idem de agricultura.....	666.500	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	373.083	
	4.º	Idem del servicio industrial minero.....	317.600	
	5.º	Idem del registro de la propiedad.....	24.000	
	6.º	Idem de comercio.....	8.850	
				1.413.036
				4.608.836
<i>Obras públicas.</i>				
<i>Gastos generales.</i>				
23	1.º	Personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de caminos.....	3.832.750	
	2.º	Idem íd. de la Escuela de Ingenieros de caminos.....	19.500	
	3.º	Idem íd. de la Junta consultiva.....	37.000	
	4.º	Idem íd. del Depósito de planos.....	2.750	
	5.º	Idem íd. del servicio general.....	602.000	
	6.º	Gastos de inspección, comisiones, gratificaciones y demás servicios del personal de Obras públicas.....	313.000	
				4.807.000
24	1.º	Material de la Junta consultiva.....	9.500	
	2.º	Idem de obligaciones generales.....	228.820	
				238.320
<i>Carreteras.</i>				
25	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	17.613.000	
	2.º	Idem de conservación y reparación.....	18.942.382'50	
			36.555.382'50	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	5.000	36.550.382'50
<i>Ferrocarriles.</i>				
26	Unico.	Personal.....	»	648.500
27	»	Material.....	»	265.750
<i>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.</i>				
28	Unico.	Personal.....	»	118.050
29	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	3.282.000	
	2.º	Idem de conservación, reparación y explotación.....	267.000	
				3.549.000
<i>Navegación marítima.</i>				
30	Unico.	Personal de faros.....	»	559.000
31	1.º	Material de puertos.....	8.090.000	
	2.º	Idem de faros.....	676.000	
	3.º	Idem de boyas y valizas.....	66.000	
				8.832.000
				55.568.002'50
<i>Geografía, estadística y pesas y medidas.</i>				
32	Unico.	Personal.....	»	1.230.055
33	»	Material.....	»	1.085.975
34	»	Idem de gastos generales.....	»	19.000
				2.335.030

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
RESUMEN					
		Servicio general.....	1.023.350		
		Instrucción pública.....	13.031.378		
		Construcciones civiles.....	2.919.000		
		Agricultura, Industria y Comercio.....	4.608.836		
		Obras públicas.....	55.568.002'50		
		Geografía, estadística y pesas y medidas.....	2.335.030		
			79.485.596'50		
SECCION OCTAVA					
MINISTERIO DE HACIENDA					
Administración central.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000		
	2.º	Subsecretaría.....	281.250		
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	625.250		
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	367.000		
	5.º	Dirección general del Tesoro público.....	279.250		
	6.º	Dirección general de Contribuciones directas.....	233.750		
	7.º	Dirección general de Contribuciones indirectas.....	160.000		
	8.º	Dirección general de Aduanas.....	277.500		
	9.º	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	283.750		
	10	Dirección general de la Deuda pública.....	349.000		
	11	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	185.250		
	12	Junta de Clases pasivas.....	209.500		
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	131.750		
2.º	14	Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.....	97.250		
	15	Ordenación de pagos por íd. del de la Gobernación.....	95.000		
	16	Ordenación de pagos por íd. del de Fomento.....	101.000		
	17	Intervención central de Hacienda.....	133.000		
	18	Tesorería central.....	60.750		
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	178.750		
	20	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	9.000		
	Especial.	Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	140.000		
	Adic.	Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	230.250		
	»	Sección temporal de Ultramar del Tribunal de Cuentas.....	193.500		
				4.651.750	
	<i>Material.</i>				
	3.º	1.º	Subsecretaría del Ministerio.....	92.000	
2.º		Tribunal de Cuentas del Reino.....	35.000		
3.º		Intervención general de la Administración del Estado.....	24.000		
4.º		Dirección general del Tesoro público.....	20.000		
5.º		Dirección general de Contribuciones directas.....	14.000		
6.º		Dirección general de Contribuciones indirectas.....	14.000		
7.º		Dirección general de Aduanas.....	28.000		
8.º		Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	18.952		
9.º		Dirección general de la Deuda pública.....	28.000		
10		Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	23.000		
11		Junta de Clases pasivas.....	12.000		
12		Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	8.000		
4.º		13	Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.....	7.000	
	14	Ordenación de pagos por ídem del de la Gobernación.....	7.000		
	15	Ordenación de pagos por ídem del de Fomento.....	7.000		
	16	Intervención central de Hacienda.....	8.000		
	17	Tesorería central.....	5.000		
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	10.900		
	19	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.000		
	20	Inspección general de la Hacienda dependiente de la Subsecretaría.....	6.000		
	Adic.	Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	40.000		
	»	Sección temporal de Ultramar del Tribunal de Cuentas.....	8.000		
				419.852	
				5.071.602	
	Administración provincial.				
<i>Personal.</i>					
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	570.725		
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	66.000		
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	1.940.250		
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	1.193.675		
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	2.054.625		
	6.º	Abogados del Estado.....	465.500		
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	1.919.135		
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	59.300		
	9.º	Investigación provincial de Hacienda pública.....	567.000		
			8.836.210		
<i>Material.</i>					
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	49.025		
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	4.000		
	3.º	Administraciones de Hacienda y Comisiones de evaluación.....	115.500		
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	76.400		
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	80.000		
	6.º	Archivos provinciales de Hacienda.....	15.875		
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	62.243		
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	4.800		
	9.º	Inspección provincial de la Hacienda pública.....	22.560		
			430.403		
			9.266.613		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.				
<i>Personal.</i>				
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	179.625	
	2.º	Minas de Almadén.....	148.250	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torre Vieja.....	21.000	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares)..	22.750	371.625
<i>Material.</i>				
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.000	
	2.º	Minas de Almadén.....	4.800	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torre Vieja.....	2.000	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares)..	1.000	13.800
Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.				
<i>Visitas.</i>				
7.º	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....		140.000
Gastos de movimiento de fondos.				
8.º	1.º	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios....	3.000.000	3.085.000
Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad.				
9.º	1.º	Servicios de la Intervención general.....	110.000	
	2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones directas.....	4.000	
	4.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	3.000	
	5.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	5.000	
	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones	4.000	
	7.º	Idem de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	5.000	136.500
Compra y composición de mobiliario.				
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....		40.000
Alquileres, obras y reparos.				
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda en España y en el extranjero.....		400.000
Gastos diversos.				
12	1.º	De la Deuda pública.....	61.000	
	2.º	De Aduanas.....	167.880	
	3.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	56.375	
	4.º	Gastos imprevistos y eventuales en general..	40.000	325.255
RESUMEN				
Administración central.....			5.071.602	
Idem provincial.....			9.266.613	
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....			385.425	
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....			4.126.755	
			18.850.395	

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Contribuciones directas.				
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.000.000	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobaciones de la riqueza territorial y otros diversos.....	100.000	
	3.º	Dietas á auxiliares temporeros para los trabajos del padrón de la riqueza urbana.....	105.120	
	4.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....		3.205.120
2.º	Unico.	Servicio agronómico catastral.—Personal de la Secretaría de la Comisión central de evaluación.....		81.250
3.º	»	Idem id. id.—Material de la misma.....		30.000
4.º	»	Idem id. id.—Personal afecto al servicio provincial.....		360.000
5.º	»	Idem id. id.—Material y demás gastos.....		954.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
6.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	500.000	
	2.º	Gastos de formación de matrículas y otros diversos.....	90.000	590.000
7.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas..		30.000
8.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes...	100.000	
	2.º	Dietas á auxiliares temporeros para la formación del padrón de cédulas personales.....	100.000	
	3.º	Premios de expención.....	100.000	300.000
Contribuciones indirectas.				
9.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados...	220.100	
	2.º	Compra de primeras materias.....	660.576	
	3.º	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por los servicios de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.....	5.150.000	
	4.º	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	20.000	6.050.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
10	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....		
11	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1.600.000	
	2.º	Gastos diversos de Loterías.....	149.625	
	3.º	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580	
12	4.º	Para adquisición de máquinas de imprimir, globos para las bolas de los sorteos de la Lotería nacional y gastos de transporte é instalación.....	86.000	3.196.205
	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	9.500	
13	2.º	Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y recañación de la moneda de plata desgastada.....	642.000	
	3.º	Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas útiles.....	8.000	659.500
14	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio.....		250.000
Propiedades y derechos del Estado.				
15	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....		1.645.500
16	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....		42.000
17	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....		60.000
18	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.....		40.000
Impresiones.				
19	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas.....		100.000
Resguardos.				
<i>Personal.</i>				
20	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	15.167.164.49	
	2.º	Resguardo de puertos.....	529.637.51	
	3.º	Vigilancia de salinas.....	5.250	15.702.052
<i>Material.</i>				
20	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	181.785	
	2.º	Resguardo de puertos.....	37.480	
	3.º	Reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros.....	20.000	239.265
RESUMEN				
Contribuciones directas.....			5.550.670	
Idem indirectas.....			6.050.676	
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....			4.105.705	
Propiedades y derechos del Estado.....			1.787.500	
Impresiones.....			100.000	
Resguardos.....			15.941.317	
			33.535.868	

SECCION DÉCIMA

COLONIA DE FERNANDO POO

Único.	Único.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 22 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico 1899-900.....		875.000
--------	--------	---	--	---------

Capítulos..	Artículos..	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN GENERAL			
Obligaciones generales del Estado	Sección 1.ª—Casa Real.....	9.250.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores....	1.638.085	
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	409.905.260'57	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.614.651'05	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	61.749.730	
			484.157.726'62
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	980.883'32	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.914.512	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:		
	Obligaciones civiles.....	13.731.988'10	
	Idem eclesiásticas.....	40.812.805'62	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	142.988.222'27	
	Idem 5.ª—Idem de Marina.....	25.038.494	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación...	28.010.947'67	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento.....	79.485.596'50	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda.....	18.850.395	
			389.224.712'48
			873.382.439'10

RECARGOS MUNICIPALES	
Único.	1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....
	2.º Sobre la industrial y de comercio.....

Madrid 30 de Junio de 1899. = El Ministro de Hacienda, RAYMUNDO F. VILLAVEVERDE.

ESTADO LETRA B

Resumen del presupuesto de ingresos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS				Pesetas.	
SECCIÓN PRIMERA							
DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS							
1.º	1.º	Donativo de S. M. la Reina, en nombre de su Real Familia..				1.000.000	
	2.º	Idem del Clero y monjas.....				3.410.000	
	3.º	3.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	Riqueza rústica y pecuaria...	111.000.000		
				Idem urbana.....	49.000.000		
						160.000.000	
	4.º	Contribución industrial y de comercio.....				45.000.000	
	5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....				34.000.000	
	6.º	Idem de minas.....				4.000.000	
	7.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....				600.000	
	8.º	Idem de cédulas personales.....				7.600.000	
	9.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....				24.000.000	
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la deuda pública.....				6.000.000	
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....				500.000	
12	Impuesto sobre carruajes de lujo.....				650.000		
13	Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra, á saber:						
		Alava.	Guipúzcoa.	Vizcaya.	Navarra.		
	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	575.000	797.766	997.297	2.000.000		
	Idem industrial y de comercio...	58.194	310.416	499.747			
	Impuesto de derechos reales.....	17.535	197.868	420.694			
	Papel sellado.....	26.000	40.200	67.732			
	Impuesto de consumos.....	209.387	560.511	680.646			
	1 por 100 sobre pagos.....	12.550	41.155	71.931			
	Patentes de alcoholes.....	3.740	12.766	14.690			
	Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales.....	24.907	62.448	126.332			
	Idem de viajeros y mercancías..	6.864	15.000	275.718			
	Idem de carruajes de lujo.....	1.500	6.000	10.000			
	Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	9.250		36.800			
		944.927	2.044.130	3.201.587	2.000.000		
	A deducir por compensaciones...	347.243	598.017	644.574			
	Cupo líquido.....	597.684	1.446.113	2.557.013	2.000.000	6.600.810	
1.º	14	Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....				4.000.000	
1.º	Adic.	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (ley de 28 de Junio de 1899).....				12.000.000	
						309.360.810	
SECCIÓN 2.ª							
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS							
2.º	1.º	Renta de Aduanas:					
		Derechos de importación.....				109.000.000	
		Idem de exportación.....				500.000	
		Impuesto de carga.....				5.500.000	
		Idem de descarga.....				3.650.000	
		Idem de viajeros.....				250.000	
		Derechos menores.....				650.000	
		Idem de cuarentena y lazareto.....				125.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas].....				500.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Pesetas.
2.º	1.º	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	25.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....		3.000
		Ingresos eventuales.....		
				120.203.000
	2.º	Derechos obvenacionales de los Consulados.....		2.000.000
	3.º	Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....		86.000.000
	4.º	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....		2.000.000
	5.º	Idem sobre el azúcar de pro-	Extranjera.....	100.000
			Ultramarina.....	10.000.000
		Nacional peninsular.....	1.750.000	
6.º	Idem especial de consumos sobre artículos coloniales.....		11.000.000	
7.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....		13.220.000	
8.º	Timbre del Estaco.....	Sellos de Correos y Telégrafos.	23.000.000	
		Los demás efectos timbrados.	29.000.000	
9.º	Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.....		7.000.000	
			305.273.000	

SECCIÓN 3.ª

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
3.º	1.º	Tabacos.....	96.500.000
	2.º	Cerillas fosfóricas.....	4.250.000
	3.º	Loterías, producto líquido.....	24.000.000
	4.º	Casa de Moneda.....	3.000.000
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.....	450.000
	6.º	Producto de la GACETA.....	500.000
	7.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.	200.000
	8.º	Productos de telégrafos y teléfonos.....	650.000
	9.º	Establecimientos penales.....	146.000
	10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.000.024
			132.696.024

SECCIÓN 4.ª

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO				
Rentas.				
4.º	1.º	Salinas de Torreveja.....	630.004	
	2.º	Minas.....	Almadén.....	8.000.000
			Linares.....	1.200.000
				9.200.000
	3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	120.000
			Idem de las fincas al servicio de la Administración.	60.000
			Producto de canales y navegación fluvial.....	1.126.000
			Idem de montes y plantíos.	272.000
			Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	40.000
				1.618.000
	4.º	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....		100.000
	5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....		2.670.000
6.º	Producto en administración de las fincas de sequestrados.....		2.000	
		Veinte por 100 de la renta de Propios.	500.000	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de... Fomento..	56.000	
		Hacienda.	154.577	
			210.577	
		Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	100.000	
		Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	1.325.000	
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	47.000	
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.	100.000	
		Producto de la venta de títulos de la Deuda enajenados para el reintegro de cantidades reconocidas á Corporaciones civiles por ventas y redenciones declaradas nulas...		
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	1.940.000	
		Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	298.500	
7.º	Diferentes derechos del Estado.....			
		10 por 100 de administración de participes.....	70.000	
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	280.000	
		5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.530.000	
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	10.000	
		Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	51.100	
		Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	140.000	
		Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	276.875	
			6.849.052	
			21.069.056	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.	
<i>Ventas.</i>				
4.º	8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	
	9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	3.700.000	
	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	18.000	
	11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	»	
	13	Idem íd. de Marina.....	»	
	SECCION 5.ª			3.718.000
	RECURSOS DEL TESORO			
	<i>Ordinarios.</i>			
	5.º	1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	12.400.000
		2.º	Idem de la del de la Marina.....	300.000
		3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.250.000
		4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	100.000
5.º		Publicaciones oficiales.....	10.000	
6.º		Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.500.000	
7.º		Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000	
8.º		Alcances.....	500.000	
9.º		Atrasos hasta fin de 1849.....	40.000	
			17.200.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
<i>Extraordinarios.</i>			
Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.			
Adic.	Unico.	Recargos transitorios.....	58.500.000
RESUMEN			
—			
		Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	309.360.810
		Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	305.273.000
		Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	132.696.024
		Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	21.069.056
		Idem 5.ª—Recursos del Tesoro. { Ordinarios.....	17.200.000
		{ Extraordinarios.....	58.500.000
			847.816.890
RECARGOS MUNICIPALES			
Unico.	}	1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»
		2.º Sobre la industrial y de comercio.....	»
			»

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAYMUNDO F. VILLAVEVERDE.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los impuestos sobre azúcares y alcoholes que según el proyecto de ley de Presupuestos presentado á las Cortes han de estar á cargo de esa Dirección general, exigen un personal técnico que en unión del pericial del Ramo de Aduanas se encargue de la inspección y vigilancia del servicio en las fábricas respectivas.

En su consecuencia, y á fin de que en tiempo oportuno puedan establecerse las indicadas Inspecciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. I. para que invite á los Ingenieros industriales que deseen desempeñar los destinos que han de crearse, para que en el plazo de quince días desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, presenten en la oficina del cargo de V. I. los títulos que acrediten su carácter de Ingenieros en la especialidad química y relación de los servicios que hayan prestado durante su carrera; advirtiéndolo al propio tiempo que las plazas que han de cubrirse son: una de Jefe de Negociado de tercera clase; cuatro de Oficiales de primera, y 17 de Oficiales de segunda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.

VILLAVEVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

En el estado letra B que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor ínterin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899-900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha

de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se despreciará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

VILLAVEVERDE

Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 15 de Febrero de 1898, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos á Don José Primo de Rivera y Villians en la vacante producida por jubilación de D. Antonio María de Ron y Baylina.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo, en comisión, á D. Jesús de Andrés Sánchez, en la vacante producida por ascenso al empleo superior inmediato de D. José Primo de Rivera y Wilians.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 15 de Febrero de 1898, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á D. Luis Jorro y García, supernumerario del Cuerpo de Correos, el ingreso en este servicio y en promoverle á Jefe de Administración de cuarta clase para cubrir la vacante producida por ascenso al empleo superior inmediato de D. Jesús de Andrés Sánchez.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Autorizado el Sr. Ministro de Estado por la ley de 24 del actual, ha firmado en el día de hoy, en unión del Sr. Embajador de Alemania, una Declaración, por la cual el acuerdo comercial concertado por el canje de Notas de 12 de Febrero último empezará á regir desde el 1.º de Julio del año corriente.

Palacio 30 de Junio de 1899.—El Subsecretario, E. Dupuy de Lôme.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

NINGUNO.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Administración de Hacienda de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
2	Idem de Tarragona.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
3	Intervención general de la Administración del Estado.—Inter- vención de Hacienda de Pontevedra.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
4	Junta de Clases pasivas.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se erijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Badajoz.....	Ministerio de Hacienda.....	2. ^a	Portero.....	750	»	»	»
6	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	1. ^a	Guarda de los montes de Propios..... Idem.....	365 365	» »	» »	» »
7	Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca).....	Capitanía general de Valencia.....	1. ^a	Alguacil.....	100	»	»	Pueden ser desempeñadas por un mismo individuo
8	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón repartidor de la correspondencia	75	»	»	
9	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).....	Idem.....	1. ^a	Sereno peón público.....	125	»	»	
10	Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca).....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	
11	Diputación provincial de Teruel.....	Capitanía general de Aragón.....	2. ^a	Cajista segundo de la imprenta.....	912.50	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
12	Juzgado de primera instancia de Tarazona.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	
13	Audiencia provincial de Guadalupe.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	»	»	
14	Ayuntamiento de Haro (Logroño).....	Capitanía general del Norte.....	1. ^a	Celador nocturno.....	821.25	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
15	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	2. ^a	Administrador de consumos.....	912.50	»	»	
16	Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal jurado.....	365	»	»	
17	Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
18	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santander.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
19	Ayuntamiento de Ampudia (Palencia).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	Idem.....	»	
20	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Guarda municipal.....	456	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Se necesita tener título de practicante.
21	Juzgado de primera instancia é instrucción de Lalín (Ponte- vedra).....	Idem.....	1. ^a	Practicante de la Casa de Socorro.....	912.50	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
22	Juzgado de primera instancia é instrucción de Bande (Orense).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480	Derechos arancelarios....	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clasificación	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
23 Ayuntamiento del Ferrol (Coruña)	Capitanía general de Galicia	1.ª	Suplemente de la guardia municipal..	Mitad del haber de 275 pesetas diarias cuando sustituya por enfermedad u otra causa á un guardia municipal...	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	»	Tiene derecho á cubrir vacante de guardia municipal. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
24 Ayuntamiento de Alayor (Balears)	Capitanía general de Baleares	1.ª	Sepulturero de los cementerios católico y neutro	457'50	»	»	»

NOTAS

- Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Julio próximo.
- Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con-firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
3.965	100.000	Línea Concepción	Línea Concepción
21.176	40.000	Madrid.	Madrid.
3.999	20.000	Barcelona.	Vigo.
6.047	1.500	Idem.	Bilbao.
8.043	1.500	Línea Concepción	Barcelona.
28.198	1.500	Játiva.	Belmez.
4.523	1.500	Alcalá de Henares	Barcelona.
24.352	1.500	Madrid.	Jerez Frontera.
20.155	1.500	Córdoba.	Bilbao.
28.110	1.500	Murcia.	Murcia.
20.680	1.500	Valencia.	Barcelona.
613	1.500	Madrid.	Murcia.
6.007	1.500	Ibiza.	Bilbao.
19.630	1.500	Torrelavega.	Madrid.
27.302	1.500	Cádiz.	Cádiz.
19.470	1.500	Valladolid.	Reus.
19.534	1.500	Valencia.	Bilbao.
15.895	1.500	Palma de Mallorca	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Florencia Gómez, del Colegio de la Paz.
Manuela Peñuela, del ídem.
Paula Muñoz, del ídem.
María Méndez, del ídem.
Fermína Carrales González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio de 1899.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 910.000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	80.000
1	25.000
10	50.000
631	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero...	4.400
2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.400 ídem ídem. para los del premio tercero.....	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, artículo 6.º de la de 28 de Junio de 1893 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 30 de Junio de 1899. — El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito trasmisible, núm. 388.929, expedido por este establecimiento en 11 de Junio de 1897 a favor de D. Eduardo Calvache, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina

el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Junio de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—2405

Los interesados que hayan presentado en este Banco cu-

pones de la Deuda amortizable al 4 por 100, en rama, pueden pasar, los días que á continuación se expresan, por el Negociado de Recibo de cupones-caja de efectos, con los respectivos libramientos, á fin de hacerles la liquidación correspondiente, para proceder acto continuo á su pago.

Día 1.º Julio.—Libramientos números 1 á 400.
Idem 3.—Idem números 401 á 750.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Florencio González.....	26	>	>	Soltero.....	Fiebre ataxoadinámica.....	Minas, 13.
Miguel Berlanga.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem tifoidea.....	Galería de Robles, 7.
Antonio Sánchez.....	27	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Julio López.....	>	8	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Santiago, 13.
Rafael Suardiar.....	20	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Arenal, 15.
Secundino Lucas.....	33	>	>	Casado.....	Idem.....	Santa Cruz, 4.
Alberto de la Fuente.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Espíritu Santo, 51.
Fernando Val.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 34.
Juan García.....	21	>	>	Soltero.....	Idem.....	Caravaca, 13.
Juan Expósito.....	34	>	>	Idem.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.
Alfonso Delgado.....	57	>	>	Casado.....	Insuficiencia mitral.....	Cava baja, 10.
Gregorio Martínez.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Almudena, 2.
Evaristo Herrero.....	62	>	>	Viudo.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 20.
Alfonso Merado.....	5	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Santa Lucía, 4.
Tomás Torres.....	53	>	>	Casado.....	Idem.....	Rodríguez San Pedro, 6.
Fernando Gómez.....	36	>	>	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
Francisco Arribas.....	65	>	>	Soltero.....	Nefritis.....	Embajadores, 14.
Salvador Díaz.....	52	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Norte, 25.
Leandro Pachón.....	20	>	>	Soltero.....	Meningoencefalitis.....	Hospital Militar.
Joaquín Rodríguez.....	>	10	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Núñez de Arce, 6.
Enrique Díaz.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 6.
Ramón Ortiz.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Guadalajara, 1.
Haliipi Mponlafetitiz.....	>	>	2	Idem.....	Eclampsia.....	Núñez de Arce, 13.
José Fernández.....	77	>	>	Casado.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Francisco Pacheco Pinto.....	>	>	>	Soltero.....	Heridas por arma de fuego.....	Prisiones Militares.
Idem masculino.....	>	>	>	>	>	León, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Aguila, 17.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Agustina Rodríguez.....	72	>	>	Casada.....	Grippe.....	Campomanes, 9.
Simona Indo.....	52	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Cruzada, 3.
Teresa Falco.....	59	>	>	Soltera.....	Insuficiencia aórtica.....	Santiago, 14.
Mercedes de Escalada.....	70	>	>	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	Cardenal Cisneros, 46.
Antonia Olivar.....	>	9	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Toledo, 16.
Vicenta García.....	80	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Espejo, 12.
Guadalupe Tirajano.....	>	6	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Oviedo, 6.
Enriqueta Alonso.....	>	>	11	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Idem femenino.....	>	>	>	>	>	Jorge Juan, 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Fuencarral, 125.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	PANDÉMICO	ACTINOMICETOSIS	PELAGRA	OTRAS	TOTAL PARCIAL	VIRUELA	SARAMPION	ESCARLATINA	DIFTERIA	TIFOIDES	INDIENSA O TRIPPE	PARATIFOIDES	DISENTERIA	COQUELUSO	DIFTERIA	TUBERCULOSIS	LEPTA	SIFILIS	CARBUUNCLO	HIDROFOBIA		COLERA	FIEBRE AMARILLA	PESTE	OTRAS	TOTAL PARCIAL	CANCEROSAS	EN EL CLAUSTRUM MATERNAL	ACCIDENTES DE LA DEMENCIA	DE LOS APARATOS				
																														ORONATORIO	RESPIRATORIO	DIGESTIVO	GENITO-URINARIO	LOCOMOTOR
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	1	6	>	>	>	>	>	>	>	10	>	3	1	4	1	6	1	17	1	28
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2	2	1	1	2	1	8	>	10
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	>	>	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	>	12	5	3	4	2	8	2	25	1	38	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INGLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	2	5	>	2	2	2	3	>	1	3	>	>	>	2	>	2	>	3	1	4	6	1	>	>	28	10	38

Madrid 24 de Junio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones para la plaza de Ayudante numerario de Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y sombras y de Construcción y conocimiento de materiales, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ramón Díaz Maroto, Director de la Escuela.

Vocales: D. Gabriel Abreu, D. Vicente Lampérez, D. Federico de la Fuente y D. Marcelino Cajigal, Profesores numerarios los tres primeros de la Escuela Central y el cuarto de la de Béjar.

Los aspirantes á dicha plaza son: D. Joaquín María Fernández Menéndez, D. Daniel Castaneda y Castro, D. Antonio Boralla Sánchez, D. Alejandro de la Fuente y Pérez, D. Francisco Molins y Sugranes y D. Segundo Enciso y Arzo.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

D. Alejandro Palomar y de la Torre, natural de Barcelona, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina, que le fué expedido en 28 de Noviembre de 1895 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para el paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.080 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para el paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4.º al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.530 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la Travesía de Carrión de Calatrava, en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 10.806 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la Travesía de Carrión de Calatrava, en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.099 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 40.581 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

En virtud de expediente promovido sobre declaración de incapacidad de D. Juan García Hernández, el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte ha acordado sea dado de baja del cargo que venía ejerciendo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.

Lo que esta Junta Sindical, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 30 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezuza.—El Secretario Mariano Ordóñez. X—2404

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pola de Allande, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 42.284 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.114 pesetas 21 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 26 de Junio de 1899.—El Presidente, Dr. José María Climent.—El Pro. Secretario, Dr. José Antonio Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del mes actual, se ha señalado el día 20 del próximo Julio, y hora de

Compañía Toresana de Electricidad.

Se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas de dicha Sociedad para el día 24 de Julio de 1899, á las diez de la mañana.

Compañía Vinícola del Norte de España.

Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Compañía, Estación, 8, primero, el 21 de Julio próximo, á las doce del mediodía.

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balace de situación.

Table with columns for '31 Enero 1899' and '28 Febrero 1899' under 'Pesetas'. Includes sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various financial items and their values.

Madrid 27 de Junio de 1899.—El Contador, José Galino.—V.º B.º.—El Presidente, Lucas Rodríguez.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 28.' and 'Día 30.'. Lists various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and their exchange rates.

Table with columns 'Día 28.' and 'Día 30.'. Lists various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886' and 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Daño' and 'Beneficio'. Lists various cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Junio de 1899.

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'78-30-80. Paris, á la vista, beneficio, 22'60-22'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Contains meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Junio de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuera del viento', 'Estado del cielo', and 'Notas de la mañana'. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA dos pliegos de indice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

Santos Casto y Secundino, Obispos y mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 16 de abono.—Turno par.—Los dioses del Olimpo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El trabuco.—Los arrastraos.—La luz verde.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Instantáneas.—La baraja francesa.—La buena sombra.—Instantáneas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Quinta representación de la pantomima de los caballos nadadores.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función por la compañía Alegria; tomando parte los principales artistas y la pantomima «La feria de Sevilla», con la fidia de un becerro.